

Decreto de 26 de julio de 1957, por el que se regulan los trabajos prohibidos a la mujer y a los menores. 26-08-1957

Téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido en la letra b) de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 31/1995, 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, queda derogado el presente Decreto en los aspectos de su normativa relativos al trabajo de las mujeres.

Fecha de aprobación: 26-07-1957

Fecha de publicación: 26-08-1957

© INSHT

Preámbulo

El alto concepto que en general al español merece la mujer y la atención que de manera especial debe ser puesta en evitar que un trabajo nocivo pueda perjudicar su naturaleza, criterio que con igual cuidado exige su aplicación en cuanto a las actividades desarrolladas por los menores, aconsejan de consuno revisar nuestra legislación positiva, procurando adaptarla, recogiendo los progresos de la técnica que, tanto en el orden de la industria como en el de la investigación, a través de sucesivos avances, va señalando con precisión mayor cada día cuáles son las labores o ambientes de trabajo que pueden perjudicar de manera más sensible a estos trabajadores, dignos de singular protección.

El afinamiento, por otra parte, del sentido social, imponiendo un espíritu de mayor exigencia en la restricción, aconseja también modificar los topes de edad que venía estimando nuestra legislación laboral, ya que la de dieciséis años, que como límite se establecía para la prohibición de determinados trabajos en el hombre, y la de dieciocho, que surtía análogos efectos en la mujer, deben prudentemente ser elevadas a las de dieciocho y veintiún años, respectivamente, que coincidan con las que pueden ser estimadas como efectivas mayorías de edad, desde el punto de vista laboral, en el conjunto armónico del Derecho del Trabajo patrio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1

Queda prohibido, en general, a los varones menores de dieciocho años y a las mujeres, cualquiera que sea su edad:

- a. El trabajo en las actividades e industrias que se comprenden en la relación primera unida al presente Decreto.
- b. El engrase, limpieza, examen o reparación de las máquinas o mecanismos en marcha que resulten de naturaleza peligrosa.
- c. El manejo de prensas, guillotinas, cizallas, sierras de cinta o circulares, taladros mecánicos y, en general, cualquier máquina que por las operaciones que realice, las herramientas o útiles empleados o las excesivas velocidades de trabajo represente un marcado peligro de accidentes, salvo que éste se evite totalmente mediante los oportunos dispositivos de seguridad.
- d. Cualquier trabajo que se efectúe a más de cuatro metros de altura sobre el terreno o suelo, salvo que se realice sobre piso continuo y estable, tal como pasarelas, plataformas de servicios u otros análogos, que se hallen debidamente protegidos.
- e. Todos aquellos trabajos que resulten inadecuados para la salud de estos trabajadores por implicar exceso esfuerzo físico o ser perjudiciales a sus circunstancias personales.
- f. El trabajo de transportar, empujar o arrastrar cargas que representen un esfuerzo superior al necesario para mover en rasante de nivel los pesos (incluido el de vehículo) que se citan a continuación y en las condiciones que se expresan:

Modo de transporte	Sexo y edad	Peso máximo permitido - Kg.
Transporte a brazo	Varones hasta 16 años	15

	Mujeres hasta 18 años	8
	Varones de 16 a 18 años	20
	Mujeres de 18 a 21 años	10
	Mujeres de 21 años o más	20
Vagonetas en vías férreas	Varones hasta 16 años	300
	Mujeres hasta 18 años	200
	Varones de 16 a 18 años	500
	Mujeres de 18 a 21 años	400
	Mujeres de 21 años o más	600
Carretillas	Varones hasta 18 años	40
	Mujeres hasta 21 años	Trabajo prohibido
	Mujeres de 21 años o más	40
Triciclos portadores	Varones hasta 16 años	50
	Varones de 16 a 18 años	75
	Mujeres cualquier edad	Trabajo prohibido
Carretones de mano de dos ruedas	Varones hasta 18 años	130
	Mujeres hasta 21 años	Trabajo prohibido
	Mujeres de 21 años o más	130
Vehículos de tres o cuatro ruedas (carretones, cangrejos, etcétera)	Varones hasta 16 años	50
	Mujeres hasta 18 años	35
	Varones de 16 a 18 años	60
	Mujeres de 18 a 21 años	50
	Mujeres de 21 años o más	60

Corresponde a las respectivas Inspecciones Provinciales de Trabajo determinar en cada caso particular la medida en que deban aplicarse los apartados b), c), d) y e) de este artículo.

Artículo 2

Se prohíbe a los varones menores de dieciocho años y a las mujeres de menos de veintiuno el trabajo en las actividades e industrias que se comprenden en la relación segunda que acompaña al presente Decreto.

Las prohibiciones señaladas en las listas primera y segunda a que se refieren el artículo anterior y el presente se extienden a los trabajos realizados en los grupos de industria en los que figura la prohibición y a todo trabajo análogo, cualquiera que sea el grupo de industria en que se realice.

Cuando la causa de la prohibición sea la producción de vapores o emanaciones tóxicos o de polvos perjudiciales, o bien el peligro de incendio o de explosión, se entenderá en general, que no sólo se prohíbe el trabajo activo, sino también la simple permanencia en los locales en que aquél se ejecute.

Artículo 3

Las Inspecciones Provinciales de Trabajo competentes podrán autorizar el empleo de los menores de dieciocho años y de las mujeres de menos de veintiuno siempre que, mediante contrato de aprendizaje o tratándose de trabajo específicamente adecuado a sus condiciones, queden plenamente garantizadas la salud y la seguridad del trabajador.

Artículo 4

El Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Dirección General del ramo, y por iniciativa de ésta o previa petición de parte interesada, podrá extender la prohibición de los trabajos comprendidos en este Decreto a otros no previstos en él siempre que, mediante la oportuna información, se demuestre la existencia de un peligro indudable para la vida o salud de los menores y mujeres.

Del mismo modo, y previos los informes que considere necesarios, podrá suspender o condicionar la prohibición con carácter general o particular respecto de cualesquiera trabajos incluidos en las relaciones cuando hubiesen desaparecido las causas que lo motivaron como consecuencia de la modificación de las técnicas, fabricaciones o instalaciones o por la adopción de medidas generales o particulares de higiene y seguridad industrial.

Artículo 5

Queda derogado el Decreto de 25 de enero de 1908 y demás disposiciones que se opongan al presente.

Disposición transitoria

Los trabajadores afectados por este Decreto que se encuentren en la fecha de su publicación comprendidos en algunas de las prohibiciones en él establecidas, deberán ser trasladados, dentro de la misma empresa, a otro puesto de trabajo al que no le alcancen dichas prohibiciones, sin que ello represente perjuicio económico ni de ninguna otra clase para tales trabajadores.

En el caso de que la empresa estimare que no es posible el traslado lo comunicará a la Inspección Provincial de Trabajo competente, la cual podrá autorizar que continúe la situación anterior del trabajador mientras subsista vigente su contrato de trabajo.

Anexo

RELACIÓN SEGUNDA, QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES E INDUSTRIAS PROHIBIDAS A LOS VARONES MENORES DE 18 AÑOS

Grupo I. Agricultura y Ganadería

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Abonos (Depósitos y fabricación con materias animales)	Gases y vapores nocivos y peligro de infecciones	
Depositos de animales (Depósitos y manipulación para su aprovechamiento)	Idem id.	
Fumigación y lucha contra las plagas del campo por medio de materias tóxicas	Vapores tóxicos	
Mataderos (Operaciones de matanza de reses mayores y descuartizamiento)	Peligro de accidentes	
Reses bravas (Cuidado de las)	Trabajo peligroso	
Siega a mano	Trabajo penoso y peligro de accidentes	
Siembra y abonado (Labores de)	Trabajo penoso	
Tractores y máquinas agrícolas con motor (conducción y manejo)	Peligro de accidentes	
Tripas y vejigas limpias y privadas de toda sustancia membranosa (Talleres para hinchado y soplado no mecánico)	Afecciones pulmonares	

Grupo II. Industrias forestales

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Carbón vegetal (Preparación del)	Trabajo penoso	
Corcho (Arranque y elaboración, con sus distintas preparaciones)	Trabajo peligroso, polvos nocivos	Talleres en que se desprende lib. polvo
Cortes y aserrado de troncos	Trabajo penoso. Peligro de accidentes	
Carga a mano y transporte de piezas de madera, salvo las de pequeñas dimensiones	Idem, id	
Limpieza de montes y espartizales	Trabajos penosos	
Transporte de madera por flotación	Trabajos penosos y peligrosos	
Tala y poda de árboles	Idem, id	

Grupo III. Industrias extractivas

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Excavación (Trabajos de)	Trabajo penoso, peligro de accidentes	

<p>Minas, canteras, hornagueros (Corte, extracción del mineral, preparación mecánica, pulverización y tamizado en seco de minerales y productos de minas y canteras, instalación de material, servicio de aparatos de extracción: torniquete, ascensores y planos inclinados, etc; servicio de bombas y ventiladores en el interior, transporte de mineral en las galerías, trabajos de entibación.</p>	<p>Condiciones especiales de trabajo, peligro de accidentes</p>	
---	---	--

Grupo IV. Trabajo de piedras y tierras

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Alabastro (serrado, labrado y pulimentado)	Polvo nocivo	Talleres donde se lib. polvos
Asbesto, amianto (xtracción, trabajo y molienda)	Idem, id	Idem, id
Asperón (trabajo y picado)	Idem id.	idem id.
Cal (hornos y molinos de)	Polvos nocivos y trabajo penoso	Idem id.
Cemento (hornos y molinos de)	Idem id	Idem id
Cerámica (fabricación)	Idem id	Talleres de pulverización y tamizado de primeras materias. Hornos
Cerámica (decorados de productos de)	Peligro de intoxicación	Trabajos en que se manipulen productos tóxicos
Cromolitografía cerámica (empolvado en seco y desempolvado de colores)	Polvos nocivos	

Espejos (azogado)	Vapores tóxicos	Talleres donde se emplee mercurio
Mármol (serrado, labrado y pulimento)	Polvos nocivos	Talleres donde se lib. polvos
Muelas de esmeril y materiales abrasivos artificiales (fabricación)	Vapores nocivos	Idem id
Perlas artificiales (fabricación)	Vapores nocivos	Talleres donde se desprenden vapores disolventes
Piedras en general (serrado, labrado, pulimentado y molienda)	Polvos nocivos	Talleres donde se lib. polvos
Porcelana artificial (hornos y molinos de)	Idem id.	Idem id.
Talco (molienda)	Idem id.	Idem id.
Vidrieras y cristalerías (hornos)	Radiaciones perjudiciales	Locales donde están instalados los hornos
Vidrieras y cristalerías (demolición de los hornos y limpieza de los materiales que de ellos procedan)	Polvos nocivos	Locales en que efectue la preparación y mezcla de primeras materias, locales en general en que se desprenden libremente polvos o se utilizan materias tóxicas
Vidrieras y cristalerías		
Vidrio y cristal (grabado esmerilado con ácido fluorhídrico o con chorro de arena)	Polvos nocivos y vapores tóxicos	
Yeso (hornos y molinos de)	Polvos nocivos	Talleres donde se desprende libremente polvos

Grupo V, VI y VII. Metalurgia, trabajo de hierro y demás metales, máquinas, aparatos y vehículos

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Acumuladores eléctricos	Peligro de saturnismo	Talleres en que se desprenden vapores o polvos de plomo
Afilado, aguzado, pulimentado y desbarbado de metales	Polvos nocivos	
Afinado de los metales al horno	Emanaciones nocivas	
Afinado de metales preciosos por los ácidos	Vapores ácidos	Talleres donde se desprenden vapores o manipulen ácidos
Aleaciones de antimonio, arsenico, estaño, plomo y cinc (fabricación y fusión)	Polvos y vapores nocivos	
Altos hornos. Hornos de acero, convertidores y hornos de fusión en general	Peligro de accidentes	Trabajos relacionados con la fusión y colada del metal
Amalgamas (fabricación)	Peligro de hidragirismo	
Barnizado de metales y planchas metálicas	Peligro de intoxicación	Talleres en que se empleen materias tóxicas
Botoneros y forradores en metales por medios mecánicos	Polvos nocivos	Talleres de carga, vaciado y envasado
Caracteres de imprenta (fundición, pulimento y acabado)	Peligro de saturnismo	
Cenizas de orfebre (tratamiento de las mismas por el plomo)	Idem id.	
Cobre y sus aleaciones (fundición y recomposición de objetos de)	Vapores y polvos nocivos	
Chorro de arena	Trabajo penoso	

Dorado y plateado de metales	Idem id.	Talleres donde se desprenden vapores ácidos o mercuriales
Dorado, plateado, cromado y niquelado galvánicos	Idem id.	
Esmaltes (aplicación sobre metales)	Polvos nocivos	Talleres de triturado y tamizado de primeras materias
Estañado de placas y objetos metálicos	Idem id.	Talleres en que utilicen materias tóxicas
Forja de metales con martillos pilones	Trabajo penoso, peligro de accidentes	
Fundiciones en segunda fusión del hierro, demás metales y sus aleaciones	Peligro de quemaduras	Todas las operaciones de fusión, colada y desmoldeo
Hierro (galvanizado del)	Vapores nocivos	Talleres en que se desprenden vapores o se manipulan ácidos
Hornos, estufas y secaderos	Alta temperatura	
Laminación de metales en caliente	Peligro de accidentes	
Limpieza de metales con ácidos	Vapores y gases nocivos	Talleres en que se desprenden vapores o se manipulan ácidos
Mercurio (tratamiento de minerales de)	Vapores tóxicos	
Mercurio (Manipulación y empleo. Fabricación de aparatos e instrumentos que contengan mercurio)	Idem id.	
Metales (tratamiento por medios mecánicos)	Polvos nocivos	Talleres en que se desprendan polvos

Metales preciosos (preparación con compuestos de cianógeno y cloro)	Vapores nocivos	
Metalización con pistola	Idem id.	
Plomo (fundición y laminación y trabajo del)	Vapores y polvos tóxicos. Saturnismo	
Plomo (pulimento con limaduras de plomo o pastas plúmbeas)	Polvos tóxicos	
Plomo (desplatación del)	Vapores y polvos tóxicos. Saturnismo	
Reblonado (trabajos de)	Trabajo penoso	
Soldadura autógena y corte con soplete	Peligro de accidentes	
Soldadura y corte con arco eléctrico	Idem id.	Cuando se desprendan libremente vapores
Temple y cimentación de fundiciones con cianuros	Idem id.	
Tostación de arseniuros, antimoniuros y de minerales sulfurados	Gases nocivos	
Trefilado (trabajos de)	Peligro de accidentes	
Trituración en seco de minerales	Polvos nocivos	Talleres donde se desprenden libremente polvos
Zinc (fusión)	Vapores nocivos	
Zincado de objetos metálicos	Idem id.	
Zinc (reducción de minerales de zinc, trabajo en hornos)	Idem id.	

Grupo VIII. Industrias químicas

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Abonos químicos (fabricación)	Polvos y vapores nocivos	Operaciones en que se desprenden vapores o polvos tóxicos
Acetona (fabricación, manejo y depósito)	Vapores nocivos y peligro de incendios	
Acido acético (fabricación)	Vapores nocivos	Talleres en que se desprenden vapores o se manipulan ácidos
Acido clorhídrico (fabricación)	Vapores nocivos y peligro de accidentes	
Acido fluorhídrico (fabricación)	Vapores nocivos	
Acido nítrico (fabricación)	Idem id	
Acido oxálico (fabricación)	Vapores tóxicos	
Acido pícrico (fabricación)	Vapores nocivos	
Acido salicílico	Idem id.	
Acido sulfúrico (fabricación)	Idem id.	
Acido úrico y derivados (fabricación)	Idem id.	
Aguas grasas (extracción de los aceites que contienen)	Vapores nocivos y peligro de incendios	Talleres en que se utilice el sulfuro de carbono
Alcaloides (fabricación)	Peligro de intoxicación	
Alcohol metílico (fabricación y depósito)	Vapores tóxicos	
Amoníaco y álcalis cáusticos (fabricación)	Vapores nocivos	

Anilina y derivados (ver benceno y homólogos)		
Arsénico y sus compuestos oxigenados y sulfurados (fabricación, manipulación y empleo)	Peligro intoxicación	
Azufre (pulverización y tamizado)	Polvos nocivos	Talleres de pulverizado, tamizado y envasado
Aguarras (obtención y manipulación en grande)	Peligro de incendio	
Barnices (fabricación empleando alcohol, aceites esenciales o hidrocarburos en general)	Idem id.	Talleres de elaboración y envasado
Barnices (aplicación sobre cueros, fieltros, telas y sombreros)	Vapores nocivos y peligro de incendios	
Benceno y homólogos y sus nitro y amino derivados (fabricación, manipulación y empleo en grande)	Vapores nocivos	
Blanco de Zinc (fabricación por combustión del metal)	Idem id.	Talleres de combustión y condensación
Blanqueo químico de telas, paja o papel	Idem id.	Talleres donde se desprende cloro o anhídrido sulfuroso
Carburo cálcico (fabricación)	Polvos y vapores nocivos	
Caucho (aplicación y trabajo de)	Vapores nocivos y peligro de incendios	Talleres en que se desprendan vapores de sulfuro de carbono, bencina y otros hidrocarburos
Celulosa nitrada celuloide, colodión y sustancias derivadas (preparación)	Peligro de explosión e incendio	

Cerusa o blando de plomo (fabricación y utilización) ver plomo	Peligro de intoxicación	
Cianuros, ferro y ferrocianuros alcalinos azul de prusia (fabricación de)	Idem id.	
Cianamida cálcica (ver abonos químicos)		
Cobre (trituración y molienda de los compuestos de)	Polvos nocivos	Talleres de trituración y molienda, tamizado y envasado
Cloro (fabricación)	Gases nocivos	
Cloruros e hipcloritos alcalinos	Polvos y gases nocivos	
Cloruros de azufre (fabricación)	Idem id.	
Cloruro cálcico (fabricación)	Idem id.	
Colores y materias colorantes (fabricación con anilina y nitrobenzeno). Ver benceno		
Cromatos (fabricación)	Polvos y vapores nocivos	
Drogas (pulverización mecánica)	Polvos nocivos	Talleres donde se desprenden libremente polvos
Eteres (fabricación)	Peligro, explosión e incendio	
Explosivos: dinamita, pólvora, ácido pícrico y demás sustancias explosivas (fabricación y manejo)	Idem id.	Cuando la fabricación se realice por procedimiento químico
Explosivos: dinamita, pólvora, ácido pícrico y demás sustancias explosivas (fabricación y manejo)	Idem id.	Cuando la fabricación se realice por procedimiento mecánico

Fenoles (ver benceno)		
Fluoruros (fabricación)	Vapores tóxicos	
Fósforo (fabricación)	Enfermedades específicas	
Fosgeno (oxicloruro de carbono) fabricación y empleo	Gases tóxicos	
Fulminato de mercurio (fabricación y empleo)	Peligro, intoxicación y explosión	
Mercurio, óxido y sales (fabricación y empleo)	Peligro intoxicación	
Mercurio y sus compuestos (empleo)	Idem id.	
Metano (derivados halogenados) (preparación y empleo)	Idem id.	
Negro mineral (fabricación por trituración de los residuos de la destilación seca de esquistos bituminosos)	Polvos nocivos	Talleres en que se desprendan vapores o se manipulen ácidos
Nitratos metálicos (fabricación por acción directa de los ácidos)	Vapores nocivos	Idem id.
Nitrato de metilo (fabricación y manejo)	Vapores tóxicos y peligros explosivos)	
Nitrobenceno (ver benceno)		

Petróleo, aceites de esquistos, de brea, aceites esenciales y otros hidrocarburos empleados para el alumbrado, calefacción, fabricación de barnices y colores, desengrasado, extracción de aceites y otros usos (fabricación, destilación, refinado y en general, trabajo y empleo en grande)	Peligro incendio	
Pistones y cápsulas, petardos, espoletas, cartuchos de guerra y caza, de pólvora de mina, artificios y cargas de proyectiles, detonadores (fabricación y manejo)	Peligro explosión	
Plásticas (materias) (fabricación)	Gases y polvos nocivos	
Plomo, sales y óxidos (fabricación y manipulación)	Peligro intoxicación	
Plomo (preparación y aplicación de pinturas, barnices, lacas, tinturas, esmaltes, martics a base de compuestos de plomo)	Idem id.	
Quinina (pulverización de la corteza y preparación de sulfuro)	Polvos nocivos	
Resinas (destilación)	Vapores tóxicos y peligro de incendios	
Rojos de Prusia y de Inglaterra (fabricación)	Vapores nocivos	
Sal de sosa (fabricación con el sulfato)	Vapores ácidos	Talleres en que se desprendan vapores
Sinapismos (fabricación con empleo de disolventes)	Vapores nocivos, peligro incendio	Talleres en que se manipulen disolventes

Sulfato de peróxido y protóxido de hierro (fabricación)	Vapores nocivos	Talleres en que se desprendan vapores o manipulen ácidos
Sulfato de sosa (fabricación por descomposición del cloruro)	Vapores ácidos	Talleres en que se desprendan vapores
Sulfuro de carbono (fabricación, empleo en grande y depósito)	Vapores tóxicos, peligro incendio	Idem id
Sulfuro de sodio (preparación)	Gases tóxicos	
Tortas de aceitunas, orujos (tratamiento con sulfuro de carbono)	Vapores nocivos, peligro incendio	Talleres en el que se manipule el sulfuro de carbono
Tetraetilo de plomo (fabricación y manipulación)	Peligro intoxicación	

Grupo IX. Industrias de la construcción

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Andamios (trabajo en)	Peligro de accidentes	
Bazos (trabajo de)	Peligro de accidentes y trabajo penoso	
Demoliciones y apuntalamientos	Peligro de accidentes	
Deshollinadores	Peligro de accidentes y trabajo penoso	
Entibaciones	Peligro de accidentes	
Fundiciones bajo el agua, con cajones de aire comprimido	Peligro de accidentes y trabajo penoso	
Machaqueo y quebrantamiento de piedra	Trabajo penoso	

Maquinaria y aparatos accionados por motor empleados en las obras de construcción, movimiento de tierra, etc, Conducción o manejo de)	Peligro accidentes	
Riesgos asfálticos y similares	Trabajo penoso y riesgo de quemaduras	
Trabajos subterráneos	Peligro accidentes y trabajo penoso	

Grupo X. Industria de la madera y afines

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Cortes, pulido, lijado y torneado de maderas	Polvos nocivos	Talleres en que se desprenden liberación de polvos

Grupo XI. Industrias textiles

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Algodón, cañamo, esparto, lino y yute (limpieza, cardado y bando en grande)	Polvos nocivos	Talleres donde se produzcan polvos
Algodón (fabricación de mantas y guatas)	Idem id.	Talleres de limpieza y cardado
Algodones grasos y ordinarios (blanqueo y desengrasado)	Vapores nocivos y peligro de incendios	Talleres en que se utilice el sulfuro de carbono
Amianto (hilado y tejido)	Polvos nocivos	Talleres donde se desprenda liberación de polvos

Blanqueo de hilos o tejidos con anhídrido sulfuroso, cloro y cloruros decolorantes	Vapores nocivos	Talleres donde se desprendan vapores
Cañamo impermeable	Idem id.	Talleres en que se desprendan vapores de sulfuro de carbono
Crines y cerdas	Polvos nocivos	Talleres donde se desprenda liberación de polvos
Crisálidas (extracción de materias sedosas)	Emanaciones nocivas	
Desengrasado de telas y trapos de lana con hidrocarburos	Polvos y vapores nocivos. Peligro de incendio	Talleres en los que se empleen los disolventes y en los que se escojan, corten o manipulen los trapos
Esparto (preparación del)	Polvos y emanaciones nocivas	Machacado, picado. Llenado de las balsas de cocción o enriado, sacado, tendido, secado y atado
Fibras artificiales (fabricación)	Vapores nocivos	Talleres en que se desprende libremente vapores nocivos
Fieltros embreados (fabricación)	Polvos nocivos	Talleres en que se desprende libremente polvo
Fieltros y viseras barnizadas (fabricación)	Vapores nocivos y peligro incendio	Talleres de preparación y aplicación de los barnices
Hules, tafetanes, telas enceradas (fabricación)	Idem id.	Idem id.
Lanas, crines y plumas (batido y limpieza)	Polvos nocivos	Talleres en que se desprende libremente polvo
Lanas y paños (disgregados por vía húmeda)	Vapores ácidos	Talleres donde se desprenden vapores ácidos
Lino, cañamo y yute (agramado)	Polvos nocivos	Talleres en que se desprende libremente polvo

Lino y cañamo (hilaturas)	Enfermedades específicas	Talleres donde no está muy bien asegurada la evacuación de aguas residuales
Seda (cardado de los desperdicios y residuos)	Polvos nocivos	
Tintura de hilos y tejidos con sustancias tóxicas	Peligro intoxicación	Talleres donde se empleen materiales tóxicos
Tostado y chamuscado de tejidos	Polvos y humos nocivos	Talleres en que se desprende libremente los productos de la combustión

Grupo XII. Industrias de confección, vestido y tocado

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Sombreros de fieltros (fabricación)	Polvos nocivos	Talleres en que se desprende libremente polvo
Sombreros de tela y otras materias (fabricación empleando barnices)	Vapores nocivos y peligro de incendios	En los talleres de preparación y aplicación de los barnices

Grupo XIII. Industria de cueros y pieles

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Cuero barnizado (fabricación)	Peligro de incendio y vapores nocivos	Preparación y empleo de los barnices
Curtidos (fabricación)	Polvos nocivos y trabajos insalubres	En los talleres donde se libere libremente polvo y en la sección de ribera, excepto peletería fina
Materiales curtientes (molinos de)	Idem id.	En los talleres donde se desprenda libremente polvo

Pieles (trabajo por medio de las sales de mercurio)	Intoxicación y polvos nocivos	
Pieles, telas y desechos de lana (desengrasado por aceites, petróleo y otros hidrocarburos)	Peligro de incendio y polvos nocivos	Talleres en los que se empleen los disolventes y aquellos en que se escojan, cortan y manipulan desechos
Pieles (lustrado y apresto)	Polvos nocivos	En los talleres donde se desprenda libremente polvo
Pieles de conejos, liebres, etc (depilado y corte de los pelos)	Idem id.	Idem id.
Pieles de conejo y iebre (sesgado con sales de mercurio)	Polvos nocivos y venenosos	Idem id.

Grupo XIV. Industrias de la alimentación, bebidas y tabaco

>	>	>
Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Azucar (fábricas)	Trabajos insalubres	Trabajos de lavado de remolacha y filtros prensas
>Cajas metálicas para conservas (fabricación de las)	>Vapores tóxicos	>En los talleres de soldadura en los que se produce libremente polvo
>Cámaras frigoríficas o congeladores y análogas	>Baja temperatura	>Entrada y permanencia en las cámaras
>Licores espirituosos (fabricación por destilación)	>Vapores nocivos	>En los locales en los que se practique la destilación

>Tabacos (manufacturas de) (Aperturas de las balas o fardos, elección de las hojas en seco, fermentación y separación de los residuos de esta operación, secado en talleres cerrados, quebrantado y tamizado)	>Polvo y emanaciones nocivas	>En los talleres donde se desprendan libremente
>Hornos, hornillos y calderas en los obradores de panaderías, churrería, confitería, fabricación de pastas, elaboración del café y similares	>Peligro accidentes	
>Camaras de fermentación, bodegas y análogos	>Emanaciones nocivas	>Idem id.

Grupo XV. Industria del papel y carbón

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Papel (Blanqueo del)	Vapores tóxicos	Trabajos de lavado de remolacha y filtros prensas
Papel (fabricación del)	Polvos nocivos	Estancia y trabajo en los talleres de selección y preparación de los trapos
Papel pintado	Peligro intoxicación	Talleres en que se empleen materias tóxicas
Prensado y recorte	Peligro de accidentes	

Grupo XVI. Artes gráficas

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición

Cromolitografía	Polvos y emanaciones nocivas	Estancia y trabajo en los talleres de bronceado a máquina
Caracteres (fundición y pulido de)	Idem id.	
Composición tipográfica a mano o maquiceado a máquina	Idem id.	
Estererotipia	Idem id.	
Fotograbado	Idem id.	
Trabajos o manipulaciones con plomo, cobre anilinas, benzol, xilol y demás disolventes	Idem id.	

Grupo XVII. Agua, gas y electricidad

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Electricidad (empresas de producción, transformación y distribución)	Trabajos peligrosos	Manejo, limpieza y entretenimiento de los cuadros de distribución, cuidado de las baterías y acumuladores y en general, todas las operaciones relacionadas con la toma e interrupción de corrientes y el servicio de los aparatos y líneas que distribuyen y sirven el fluido.
Gas (fabricación y distribución)	Trabajos peligrosos y penosos	

Grupo XVIII. Servicio de transporte y comunicaciones

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición

Vehículos de tracción animal (conducción de)	Peligro de accidentes	
Vehículos de tracción mecánica (conducción de)	Idem id.	
Enganche y desenganche de vagones	Idem id.	

Grupo XXI. Servicios de higiene y limpieza

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Basuras (manejo y selección)	Peligro infección. Polvos nocivos	
Desinfección, desinsectación y desratización con productos tóxicos	Vapores tóxicos	
Fosas sépticas (limpieza y vaciado de)	Gases y vapores nocivos	
Lavaderos de ropa	Peligro de enfermedades contagiosas	
Tapices y alfombras (limpieza y vareo en grande)	Polvos nocivos	

Grupo XXIV. Otras industrias y servicios

Actividad prohibida	Motivo de la prohibición	En su caso, las condiciones particulares de la prohibición
Ascensores, montacargas y aparatos mecánicos de elevación (manejo de)	Peligro de accidentes	
Barnizado y pintura por pulverización o con productos que contengan sustancias tóxicas	Vapores tóxicos	

Cuernos, huesos y nácar (trabajo en seco)	Polvos nocivos	Talleres de afino y trabajos de pulimentación
Fieras (colecciones y parques zoológicos)	Peligro accidentes	Cuando tengan animales ferooces o venenosos
Fósforos para alumbrado (fabricación de)	Peligro explosión e incendio	Operaciones de encabezado y departamento de preparación de la masa de ignición
Huesos y sustancias corneas (selección y manejo)	peligro de infección, polvos nocivos	Locales en que están depositados los huesos y donde se efectue el escogido
Pompas fúnebres	Trabajo penoso	
Pintura y decorado a base de plomo, arsénico u otras materias tóxicas	Polvos y vapores tóxicos	
Rayos X y radiaciones de sustancias radiactivas (exposición a los)	Peligro de accidentes	
Refrigeración, aparatos productores de frío a base de anhídrido sulfuroso, amoníaco, cloruro de metilo y otros agentes tóxicos (manejo de)	Vapores tóxicos	
Tintorerías y quitamanchas	Polvos nocivos	Talleres en que se desprenden libremente polvos
Trapos (tratamiento por ácido clorhídrico)	Vapores nocivos	Talleres en que se desprenden vapores ácidos

Transporte en función del sexo y edad

Modo de transporte	Sexo y edad	Peso máximo permitido Kg.
Transporte a brazo	Varones hasta 16 años	5
	Mujeres hasta 18 años	8
	Varones de 16 a 18 años	20

	Mujeres de 18 a 21 años	10
	Mujeres de 21 años o mas	20
Vagonetas en vías ferreas	Varones hasta 16 años	300
	Mujeres hasta 18 años	200
	Varones de 16 a 18 años	500
	Mujeres de 18 a 21 años	400
	Mujeres de 21 años o mas	600
Triciclos porteadores	Varones hasta 16 años	50
	Varones de 16 a 18 años	75
	Mujeres de 21 años o mas	Trabajo prohibido
Carretillas	Varones hasta 18	40
	Mujeres hasta 21	Trabajo prohibido
	Mujeres de 21 años o mas	40
Carretones de mano o de dos ruedas	Varones hasta 18	130
	Mujeres hasta 21	Trabajo prohibido
	Mujeres de 21 años o mas	130
Vehículos de tres o cuatro ruedas (carretones, cangrejos)	Varones hasta 16 años	50
	Mujeres hasta 18 años	35
	Varones de 16 a 18 años	60
	Mujeres de 18 a 21 años	50
	Mujeres de 21 años o mas	60

Documento de carácter informativo. Únicamente se consideran auténticos los textos legales publicados en las ediciones impresas del Boletín Oficial del Estado (BOE) o del Diario Oficial de la Unión Europea.